



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR", POR LA DE AGROCHEMICALS DEL ECUADOR AGROCHEM S. A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 6 de diciembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0006036 el 30 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 1997. ✓
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR" por la de AGROCHEMICALS DEL ECUADOR AGROCHEM S. A. y reforma del estatuto, otorgada el 26 de mayo de 2009, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-DIC-0003567 de 23 JUN 2009
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Pedro José Idrovo Triviño, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en Samborombón. ✓
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC-0003567 de 23 JUN 2009 aprobó el cambio de denominación social de la compañía "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR" por la de AGROCHEMICALS DEL ECUADOR AGROCHEM S. A. y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía "AGROCHESA C. A. AGROCHEMICALS DEL ECUADOR" por la de AGROCHEMICALS DEL ECUADOR AGROCHEM S. A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: La nueva denominación de la compañía será AGROCHEMICALS DEL ECUADOR AGROCHEM S. A.,". Además se reforman los siguientes Artículos: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones del PRESIDENTE a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos los siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades y formación de fondos de Reserva Legal. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del GERENTE GENERAL a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Conocer los asuntos administrativos y funciones del negocio y tomar las resoluciones correspondientes; b) Organizar el área contable, administrativa y financiera de la empresa y presentar reportes mensuales al Presidente de la compañía;... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá en forma individual el PRESIDENTE. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y a falta de éste la Junta General designará la persona subrogante. Los representantes legitimarán su intervención con el nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.

MMC/DAdCh
Coralia

Guayaquil,

23 JUN 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

